Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210034400

1.- Conforme a la solicitud remitida por el apoderado judicial de la parte demandada[1], el despacho informa que mediante proveído de fecha 14 de diciembre de 2021[2], esta judicatura tuvo por notificados por conducta concluyente a los demandados María Otilia Soto Porras y John Jairo Ardila Soto.

1.1- En los archivos 13, 14, 15 y 16 se anexaron al expediente las contestaciones remitidas al correo electrónico del juzgado por el apoderado del extremo pasivo, los días 11, 12 y 13 de enero a las horas de 11:48 am, 12:18 pm, 16:19 pm y 14:06 pm, todas con la particularidad que correspondían a la demandada María Otilia Soto Porras, por lo tanto no existe evidencia en el plenario digital de la contestación de la demanda por parte del señor John Jairo Ardila Soto, en tal sentido se tiene por no contestada la demanda respecto de dicho demandado.

1.2- Se recuerda que, para este caso, el traslado de la contestación de la demanda se surtió en los términos del parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, por tal motivo se evidencia que la contestación de la demanda contentiva de las excepciones meritorias fue comunicada al correo electrónico del apoderado judicial de los demandados, como así se demuestra en la siguiente captura:

PROCESO DECLARATIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE OTTO ARDILA MONTES VS JHON JAIRO ARDILA Y MARIA OTILIA SOTO RAD 2021-00344

leon Dadey Pineda Penagos <abogadoleon1@hotmail.com>
Mar 11/01/2022 16:19

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; leon Dadey Pineda Penagos <abogadoleon1@hotmail.com>; jairo ardila <jardila837@hotmail.com>; angie tatiana ardila galeano <antatis96@hotmail.com>; hildebrando.rangel@yahoo.com <hildebrando.rangel@yahoo.com>; ottoardilam@hotmail.com <ottoardilam@hotmail.com>; Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes señores Juzgado Primero del Circuito de Bogotá
RAD. 1100131001-2021-0034400

Por lo anterior, el trámite de traslado se surtió en debida forma.

[1] 23AllegaSolicitudAclaracionAntesDeLaAudienciaCorreo
[2]

1.3- En cuanto a la preocupación del apoderado de la parte demandada, respecto a la resolución de sus solicitudes, tenga en cuenta que se han decidido en debida forma; sin embargo, es preciso aclarar que el recurso de reposición pendiente, bien podría resolverse en el desarrollo de la audiencia respectiva; pese a ello, en provecho de la solicitud de reprogramación deprecada por el apoderado actor en esta misma fecha se resolverá al respecto.

2.- Se accede a la petición de aplazamiento de la audiencia, deprecada por la parte demandante[3], para tal fin se señala como nueva oportunidad para su celebración las **CATORCE HORAS (2:00 P.M.)** del **MARTES VEINTIDÓS (22)** de **MARZO** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

La diligencia se realizará de manera virtual, por lo que la secretaría del Juzgado con antelación remitirá el enlace para su ingreso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JR

Estado 29 de fecha 25/02/2022

[3] 24AllegaSolicitudDeAplazamientoAudienciaCorreo